

TEXTO SUSTITUTIVO

EXPEDIENTE 20809

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE EL GUARCO PARA LA CONDONACIÓN DE DEUDAS, INTERESES Y MULTAS SOBRE IMPUESTOS, TASAS, SERVICIOS Y DEMÁS OBLIGACIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LA REACTIVACION ECONOMICA EN EL CANTÓN DE EL GUARCO

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de El Guarco para que, por única vez, otorgue a los sujetos pasivos la condonación total del pago de las multas e intereses que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos nacionales y cantonales, originarios y derivados, tasas, precios, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Municipalidad de El Guarco para la condonación del veinticinco por ciento (25%) de la deuda principal al contribuyente o al deudor que cancela la totalidad del restante en un solo tracto durante el periodo de vigencia de la presente ley.

ARTICULO 3- Se autoriza a la Municipalidad de El Guarco para que condone el diez por ciento (10%) de la deuda principal al contribuyente o al deudor que cancele sus obligaciones tributarias mediante la figura de arreglo de pago, el cual será prorrateada en tractos iguales por todo este periodo, que tendrá un plazo máximo de veinte cuatro meses. Podrá la municipalidad de acuerdo con el caso concreto dictar convenios con un plazo mayor, incluso hasta los treinta y seis meses, esto previo análisis del caso, por parte de la Administración.

Los contribuyentes que se encuentren actualmente pagando sus deudas en la figura de arreglo de pago, podrán solicitar la readecuación del saldo pendiente, bajo los términos de esta ley.

Cada contribuyente deberá cancelar sus obligaciones en las fechas y orden establecidas en el arreglo de pago. Si el arreglo de pago fuese incumplido por el contribuyente o el deudor quedará sin efecto el arreglo de pago, por lo que el contribuyente o el deudor deberá cancelar todas las multas e intereses correspondientes a los períodos dejados de pagar, así como del diez por ciento (10%) de la deuda principal condonado según esta ley.

ARTÍCULO 4- El periodo de vigencia de esta condonación será por un plazo de seis meses.

ARTÍCULO 5- Los contribuyentes de la Municipalidad del cantón de El Guarco que se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales y que cancelen en un solo tracto los tributos municipales locales y nacionales, originarios y derivados por adelantado, durante el primer trimestre de los años 2022 y 2023 se les realizará un descuento por pronto pago del quince por ciento (15%) para cada año correspondiente.

ARTÍCULO 6- Para lograr la mayor recaudación posible, la municipalidad deberá realizar una adecuada campaña de divulgación y comunicación, de tal forma que los sujetos pasivos se enteren de los alcances de la ley durante todo su periodo de vigencia.

Rige treinta días naturales a partir de su publicación.”

**PAOLA VALLADARES ROSADO
PRESIDENTA**